



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0018, PARA LA COMPRA MATERIALES DE LIMPIEZA, PROYECTADOS PARA SER USADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE ESTA INSTITUCION, LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, DURANTE EL SEGUNDO (2DO.) TRIMESTRE DEL AÑO 2023. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. 2023-0026.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las doce y treinta (12:30) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0018, para la Compra de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el segundo (2do.) trimestre del año 2023. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **seis (06) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **EKIPAR KM, S. R. L.**
- 2- **ALL IN ONE SUPPLY, S. R.L.**
- 3- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**
- 4- **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.**
- 5- **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**
- 6- **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0018, para la Compra de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el segundo (2do.) trimestre del año 2023. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, seis (06) **Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: 1)- **EKIPAR KM, S. R. L.**, 2)- **ALL IN ONE SUPPLY, S. R.L.**, 3)- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, 4)- **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.**, 5)- **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, y 6)- **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las seis (06) Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que solo tres (03) de estas Propuestas **CUMPLEN**, por lo siguiente: **EKIPAR KM**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES MUJER**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; pero su oferta económica sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$274,455.00)**; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un

valor de RD\$606,654.52; **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo)** de dichos productos, requisito que es recomendado, para **verificar la calidad de los artículos requeridos**; presentó en la página vía el Portal Transaccional su oferta Económica por un monto de RD\$293,563.18, también presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$293,563.18, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo)** de dichos productos, requisito que es recomendado, para **verificar la calidad de los artículos requeridos**; presentó en la página vía el Portal Transaccional su oferta Económica por un monto de RD\$258,126.42, también presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$258,126.42, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos. --- También se pudo comprobar que **tres (03)** de estas propuestas no estaba calificada, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por las razones siguientes: **ALL IN ONE SUPPLY, S. R. L.**, presentó completo los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME MUJER**, **presentó muestras y/o fotos (catalogo)** de dichos productos, requisito que es recomendado, para **verificar la calidad de los artículos requeridos**, pero en su oferta **presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Item No. 2, correspondiente al Papel Toalla, no cumple con la medida requerida que es de tamaño 8" (pulgadas) de ancho y 700' (pies), pero el papel toalla ofertado es de 3580' (pies); el Item No. 6, correspondiente al Dispensador, para jabón líquido, no cumple ya que requerimos un dispensador blanco con transparencia para ver el contenido y el ofertado es de color negro; y el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, requerimos una piedra de olor para inodoro de 70 gramos y la ofertada es de 40 gramos, por lo que no califican ya que no son los requeridos**, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$269,220.30, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$269,220.30, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, presentó completo los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME MUJER**, **presentó muestras y/o fotos (catalogo)** de dichos productos, requisito que es recomendado, para **verificar la calidad de los artículos requeridos**, pero en su oferta **presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: el Item No. 6, correspondiente al Dispensador, para jabón líquido, no cumple ya que requerimos un dispensador blanco con transparencia para ver el contenido y el ofertado es de color negro; el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, requerimos una piedra de olor para inodoro de 70 gramos y la ofertada es de 40 gramos; el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, el Item No. 9, correspondiente al Ambientador (repuesto) líquido, no cumple, ya que el ofertado es en aerosol; y el Item No. 19, correspondiente al Carro de Carga, no cumple ya que es diferente, el requerido es fabricado en aluminio y el ofertado es en hierro, por lo que no califican ya que no son los requeridos**, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$192,404.27, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$192,404.27, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**, presentó completo los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME MUJER**, **presentó muestras y/o fotos (catalogo)** de dichos productos, requisito que es recomendado, para **verificar la calidad de los artículos requeridos**, pero en su oferta **presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Item No. 2, correspondiente al Papel Toalla, no cumple con la medida requerida que es de tamaño 8" (pulgadas) de ancho y 700' (pies), pero el papel toalla ofertado es de 580' (pies); y el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, requerimos una piedra de olor para inodoro de 70 gramos y la ofertada es de 40 gramos, por lo que no califican ya que no son los requeridos; Item No. 2, correspondiente al Papel Toalla, no cumple con la medida requerida que es de tamaño 8" (pulgadas) de ancho y 700' (pies), presentación de Fardos (6/1), pero el papel toalla ofertado es de 305' (pies); y el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, por lo que no califican ya que no son los requeridos**, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$265,196.08, también presentó su Oferta

Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$263,750.01, por lo que ha presentado un diferencial entre ambos montos de RD\$1,446.07; por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los **ITEMS** requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, es MIPYMES MUJER,** se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico,** emitida por el Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén, de la Liga Municipal Dominicana y Sr. Eduardo Tineo, Encargado de Servicios Generales, de la Liga Municipal Dominicana, quienes fungieron como Peritos Evaluadores, para los Oferentes participantes según los **ITEMS** presentados, en la que se describen las que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, **y las que son MIPYMES MUJER,** por lo que optamos por la propuesta del Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.,** quedando la misma en **Primer Lugar,** ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones, por la calidad de sus productos; los demás Oferentes, calificados, quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
GTG INDUSTRIAL, S. R. L.	258,126.42	Primer Lugar
INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.	293,563.18	Segundo Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	606,654.52	Tercer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0018, para la Compra de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el segundo (2do.) trimestre del año 2023. **Dirigido a MIPYMES MUJERES,** al Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.,** según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS DOMINICANO CON 42/100 (RD\$258,126.42).**

SEGUNDO: Rechazar la propuesta presentada por el Oferente: **ALL IN ONE SUPPLY, S. R. L., MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L., y OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.,** por las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal



LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana